



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200800671

Fecha: 2026-06-03 17:51

Página 1 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

KELLYS PAOLA CAMACHO CORZO

kpcc.aja@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303071512

Respetado(a) Señor(a) Kellys Paola,

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno del asunto, en la cual manifiesta y solicita:

"(...) Me dirijo a ustedes con el fin de aclarar la deuda que se me somete ante el Adrees . Sibre un accidente ocurrido en el año 2022 .accidente por el cual quedé afectada y realizandole terapias física , una atención donde ni muletas me dieron , ni medicamentos porque soy alérgica al Diclofenaco y dexametasona y eso fue lo que rm mandaron y al decir que era alérgica me lo quitaron de las manos y no me dieron medicamentos ni cita con ortopedia para hacer seguimiento . Y sin embargo me cobran algo que en realidad no me hicieron nada . Y si fuese el caso . No soy la propietaria del vehículo . Ahí plasmado por unos días de vencimiento lo cual no se habían percatado. De igual manera quedó atenta a una respuesta. (...)" (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a “una atención donde ni muletas me dieron , ni medicamentos porque soy alérgica al Diclofenaco y dexametasona y eso fue lo que rm mandaron y al decir que era alérgica me lo quitaron de las manos y no me dieron medicamentos ni cita con ortopedia para hacer seguimiento” Para aclarar su situación frente a la deuda con la ADRES derivada del accidente de tránsito el día 01/04/2022, es importante analizar sus argumentos bajo el marco legal que rige a la entidad. Usted manifiesta que la atención fue deficiente y que le cobran por servicios que considera no realizados o mal prestados. Al respecto, debe saber que la ADRES no presta los servicios de salud directamente; su función es pagar a las clínicas (IPS) las reclamaciones por la atención brindada a víctimas de vehículos sin SOAT.

En línea con lo anterior, el cobro que se le realiza surge porque la IPS radicó una reclamación ante la ADRES, la cual pasó por un proceso de auditoría integral donde se validó la historia clínica y las facturas antes de ser pagada con recursos públicos.

Respuesta a solicitud de “No soy la propietaria del vehículo”. La actuación administrativa adelantada en su contra deviene del accidente de tránsito ocurrido el día 01/04/2022 en el que se vio involucrado el automotor de placa EMK06A, **conducido por usted**, según lo reportado por la institución prestadora de servicios de salud y lo registrado en el Sistema de Información SII – ECAT Procesos de Repetición. Para lo cual se adjunta pantallazos de la información del accidente, del vehículo involucrado, propietario, conductor, y de la víctima:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200800671

Fecha: 2026-06-03 17:51

Página 2 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	DIAGONAL 21 CON CARRERA 19	Fecha Evento	1/04/2022 11:30:00 a. m.
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR
Zona Ocurrencia del Evento		Urbana	

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	HONDA	Placa	EMK06A
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		Intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No		

Datos de la Víctima:

Primer Nombre	KELLYS	Segundo Nombre		Primer Apellido	CAMACHO	
Segundo Apellido	CORZO	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1065660205	
Fecha Nacimiento	08/09/1993	Genero	Femenino	Fecha Fallecimiento		
Dirección	DIAGONAL 19A NUMERO 30 94 SABANAS				Teléfono	3152148475
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR	Condición de la Víctima	Conductor	

Datos del propietario del vehículo

Primer Nombre	ROMARIO	Segundo Nombre		Primer Apellido	GUERRA	
Segundo Apellido	FELIZZOLA	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1065821366	
Dirección					Teléfono	
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR			

Datos del conductor del vehículo

Primer Nombre	KELLYS	Segundo Nombre	PAOLA	Primer Apellido	CAMACHO	
Segundo Apellido	CORZO	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1065660205	
Dirección	DIAGONAL 19A NUMERO 30 94 SABANAS				Teléfono	3152148475
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR			

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200800671

Fecha: 2026-06-03 17:51

Página 3 de 4

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

Así las cosas, de acuerdo con lo registrado por la IPS que presto los servicios de salud, usted registra como conductor del vehículo de placa EMK06A, siendo procedente la obligación.

Ahora bien, respecto al siniestro vial que origino la obligación objeto de la presente actuación administrativa, es importante tener en cuenta que el artículo 192 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), señala que todo vehículo que transite en el territorio colombiano debe estar amparado por UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT, así: "OBLIGATORIEDAD. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. (...). Concordante con el artículo 42 de la Ley 769 de 2002.

Para el caso en particular, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa EMK06A, **no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 01/04/2022**, como se demuestra a continuación:

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Apellidos	Placa
130970580985	04/09/2010	04/09/2011	03/09/2010	AT1309	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIOELENA	EMK06A
3795010	15/09/2011	14/09/2012	14/09/2011	AT1306	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
9042078	03/11/2012	02/11/2013	02/11/2012	AT1333	CC	26917526	ROSARIO ELENA PINO CHAVEZ	EMK06A
26028757	03/11/2012	02/11/2013	02/11/2012	AT1329	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
26028757	03/11/2012	02/11/2013	02/11/2012	AT1329	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
AT130661586534	13/12/2013	12/12/2014	12/12/2013	AT1306	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
AT130121676558	18/12/2014	18/12/2015	17/12/2014	AT1301	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
AT1329331449731	17/01/2016	16/01/2017	16/01/2016	AT1329	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
AT1329362850504	02/04/2017	01/04/2018	01/04/2017	AT1329	CC	26917526	PINO CHAVEZ ROSARIO ELENA	EMK06A
AT1317752402626	11/08/2018	10/08/2019	10/08/2018	AT1317	CC	26917526	ROSARIO ELENA PINO CHAVEZ	EMK06A
AT131826311570	24/02/2021	23/02/2022	23/02/2021	AT1318	CC	1065821366	GUERRA FELIZZOLA ROMARIO	EMK06A

Conforme lo establece el artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, la ADRES debe **repetir el pago contra del conductor y/o propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**:

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. **No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes**

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200800671

Fecha: 2026-06-03 17:51

Página 4 de 4

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente. (Negrillas y subraya fuera del texto original).(...)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la señora **KELLYS PAOLA CAMACHO CORZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1065660205, se vio involucrado en un accidente de tránsito, sin contar para la fecha anteriormente mencionada con la respectiva Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT- legal y vigente, lo que originó que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- pagara dineros correspondientes a servicios en salud (médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc.) y transporte al centro asistencial, y/o indemnización a las víctimas ocasionados en un accidente de tránsito donde se encuentra inmerso automotores que no cuentan con la respectiva póliza legal y vigente.

Es importante indicarle al peticionario que, conforme al marco normativo para desvirtuar la obligación deberá presentar la certificación expedida por la compañía de seguros en la cual certifique que el vehículo de placa **EMK06A** involucrado en el siniestro se encontraba amparado con una póliza SOAT vigente al momento del accidente de tránsito, de lo contrario responderá por las obligaciones atribuidas.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista *AR*
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista *MC*
Expediente: KELLYS PAOLA CAMACHO CORZO – C.C. 1065660205
Anexos: Sin anexos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737